1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 19 de marzo de 2007, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2007.

La colaboración y cooperación económica con las entidades locales andaluzas es una de las líneas de actuación prioritarias de la Junta de Andalucía desde sus comienzos, y en la que avanza año tras año, siempre con el objetivo de contribuir a la mejora de la situación económica financiera de estas entidades locales, para que dispongan de recursos suficientes con los que atender a la prestación de servicios a sus habitantes.

En este marco, una de las líneas preferentes sobre las que la administración autonómica actúa aportando un importante volumen de recursos, es la puesta a disposición de los municipios de financiación incondicionada, a través de transferencias, procedente de los recursos financieros de la propia Comunidad, mediante el denominado Fondo de Nivelación que pretende contribuir a la cobertura de la prestación, por los municipios, de aquellos servicios mínimos que deben ofrecer a sus habitantes, mejorando de forma continua la calidad de vida de los mismos.

Este Fondo de Nivelación ha tenido en los últimos años un crecimiento sostenido, duplicándose su importe en el ejercicio 2005, incrementándose en un 12 por ciento en el presupuesto del ejercicio 2006 y distribuyéndose en este mismo ejercicio una dotación adicional que dio como resultado un incremento efectivo en torno al 50 por ciento con respecto al ejercicio anterior.

En el presupuesto de 2007 la cifra presupuestada es de 120 millones de euros, lo que representa un incremento presupuestario del 34 por ciento y la consolidación, por tanto, de la dotación adicional del pasado ejercicio.

La distribución del fondo utiliza un modelo que pretende contemplar adecuadamente criterios de capacidad y necesidad en los distintos municipios, a la vez que proporcionar un marco financiero estable, por lo que, a todos ellos se les garantizan los importes percibidos con la distribución de la dotación presupuestaria inicial de 2006. Partiendo de estas cifras consolidadas, a los municipios de población igual o superior a 75.000 habitantes se les asigna un incremento del 10 por ciento y a los municipios de población inferior, se les consolida lo percibido en el ejercicio pasado y, además, el incremento de dotación presupuestaria con respecto a esa cifra, se redistribuye con los criterios adoptados en el modelo, introduciendo la salvedad de incrementar en un 6 por ciento las transferencias a aquellos municipios que obtuvieron crecimientos muy superiores a la media en el ejercicio de 2005 y que sufrieron en el ejercicio 2006 una limitación en su distribución.

Debido a la modificación y supresión de algunas figuras tributarias locales, en el modelo de reparto, se ha optado por actualizar los datos de población y mantener los valores del resto de las variables utilizados en el ejercicio precedente.

De la aplicación de estos criterios, resultan incrementos que oscilan entre el 47,3 por ciento y el 27,3 por ciento lo que significa que los municipios de menor tamaño poblacional obtienen incrementos por encima del incremento global del fondo.

Puede afirmarse, finalmente, que la evolución de las cifras, la objetividad en su distribución y la estabilidad en su percepción, son un claro exponente del avance de la participación de la administración autonómica en la financiación incondicionada de los municipios y que, sin duda, será un antecedente rele-

vante para la puesta en marcha de los futuros instrumentos de colaboración financiera que se implementen como desarrollo de las novedosas previsiones estatutarias en esta materia.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, previo informe del Consejo Andaluz de Municipios

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece los destinatarios, la cuantía, los indicadores y la fórmula de reparto de las transferencias de financiación del Fondo para la Nivelación de los servicios municipales.

Artículo 2. Destinatarios.

Los créditos del Fondo para Nivelación de los servicios municipales están destinados a todos los municipios de Andalucía, teniendo una consideración preferente los pequeños y medianos municipios.

Los municipios de población igual o superior a 75.000 habitantes percibirán las cuantías asignadas por este concepto en el ejercicio 2006, incrementadas en un 10 por ciento.

Los municipios de población inferior a 75.000 habitantes percibirán la cantidad procedente de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4.

Artículo 3. Financiación.

La financiación de las transferencias reguladas por la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 463.00, del programa 8.1.A. del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación para el ejercicio 2007, estando limitadas por los créditos que se destinan a estas actuaciones y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4. Indicadores y fórmula de reparto.

- 1. Los municipios de población igual o superior a 75.000 habitantes percibirán, con cargo a los créditos para nivelación en el ejercicio 2007, los importes resultantes de incrementar en un 10 por ciento los que por este concepto les correspondieron en la distribución de los créditos iniciales del ejercicio 2006. El importe total que corresponde a los mismos asciende a 6.564.146,47 euros.
- 2. Los municipios con población inferior a 75.000 habitantes que en la distribución inicial del Fondo de Nivelación del ejercicio 2006 percibieron los mismos importes que en el ejercicio precedente de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 24 de febrero de 2006, obtendrán con cargo a los créditos para nivelación previstos en el ejercicio 2007, los importes resultantes de incrementar en un 6 por ciento los que por este concepto les correspondieran en la distribución de los créditos iniciales del ejercicio 2006. El importe total que corresponde a los mismos asciende a 8.280.353,10 euros.
- 3. El importe total de las transferencias al resto de los municipios de población inferior a 75.000 habitantes de población con cargo a los créditos para nivelación en el ejercicio 2007, asciende a 105.155.500,43 euros. La transferencia correspondiente a cada uno de los municipios de este tramo de población resulta de la aplicación de los siguientes criterios:
- 3.1. Se consolida, para cada municipio, el importe de las cantidades percibidas en el ejercicio 2006.

- 3.2. Adicionalmente, el incremento de la dotación presupuestaria del ejercicio 2007 respecto al ejercicio anterior, se distribuirá de acuerdo con los siguientes indicadores:
- a) El 47,3% del importe total, se repartirá por partes iguales entre todos los municipios.
- b) El 38,7% del importe total, se distribuirá entre los municipios en función de los datos de población equivalente de Andalucía, correspondiendo a cada uno de ellos el importe derivado de su población equivalente, obtenida ésta con datos de población de derecho referida a 1 de enero de 2006, resultante de la revisión del padrón municipal del Instituto Nacional de Estadística, y ponderada por un indicador sintético de necesidades de financiación, cuya fórmula e indicadores que lo componen son los siguientes

Fórmula para el cálculo de la población equivalente:

PEQ(j) = FCP(j) * PD(j),

- PEQ(j) es la población equivalente del municipio «j»,
- FCP(j) es el indicador sintético de ponderación del municipio «j», y
 - PD(j) es la población de derecho del municipio «j».

Fórmula para el cálculo del indicador sintético de ponderación del municipio «j»:

$$FCP(j) = 1/100 x (22,2 V2 + 8,9 V3 + 13,3 V4 + 7,2 V5 + 7,6 V6 + 4,5 V7 + 14,3 V8 + 22,0 V9)$$

Este indicador sintético de ponderación está formado por las siguientes variables, tomadas del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA), edición de 2004 del Instituto de Estadística de Andalucía (IEA).

Variable	Pond. en %
Número de núcleos-V2	22,2%
Porcentaje de población menor de 16 años-V3	8,9%
Porcentaje de población mayor de 65 años-V4	13,3%
Tasa de incremento relativo-V5	7,2%
Núm. de viviendas por habitante-V6	7,6%
Núm. de plazas de alojamiento por habitante-V7	4,5%
Tasa de paro registrado-V8	14,3%
Renta media declarada-V9	22,0%
	100%

c) El 14% del importe total, se distribuirá de manera inversamente proporcional a la capacidad fiscal de cada municipio. La capacidad fiscal se ha calculado mediante los datos fiscales de la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda y del Catastro de Andalucía de 2002.

Artículo 5. Municipalización de las transferencias y agrupación por provincias.

Con base en los criterios de valoración señalados en el artículo 4, los créditos de este programa se distribuyen a los municipios andaluces según las cantidades que se recogen en el Anexo a esta Orden y que contiene la siguiente agrupación provincial:

Almería	14.190.018,71 euros
Cádiz	9.974.400,73 euros
Córdoba	12.586.518,40 euros
Granada	21.996.088,66 euros
Huelva	10.252.151,27 euros
Jaén	14.379.611,13 euros
Málaga	17.099.485,65 euros
Sevilla	19.521.725,45 euros

Artículo 6. Abono de las transferencias.

Las transferencias se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50 por ciento cada uno de ellos, que se realizarán por la Delegación del Gobierno en cada provincia, de conformidad con los plazos previstos en el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 7. Justificación.

Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que tiene el fondo para la Nivelación de servicios municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

En el plazo de tres meses contados a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Disposición Adicional Primera. Habilitación.

Se autoriza a la Dirección General de Administración Local para que dicte las instrucciones que sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda. Seguimiento.

Con la finalidad de procurar una óptima aplicación de los recursos públicos, la Dirección General de Administración Local pondrá en marcha los mecanismos que permitan analizar la idoneidad de los criterios de distribución establecidos y su adecuación a los objetivos perseguidos, que son identificar y atender la existencia de factores de sobrecoste en la prestación de los servicios públicos, así como la menor capacidad para generar recursos.

Disposición Adicional Tercera. Información.

Con carácter meramente informativo, y con independencia del sistema de financiación que tengan acordado, la Dirección General de Administración Local comunicará a los municipios en cuyo término radiquen entidades locales autónomas o entidades de ámbito territorial inferior al municipio, así como a éstas, los importes generados por los habitantes de los mismos en el cálculo de la cifra del Fondo de Nivelación que se transfiere al municipio.

Disposición Final Única. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2007

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ Consejera de Gobernación

ANEXO

DISTRIBUCIÓN DE LOS IMPORTES QUE CORRESPONDERÁN A CADA MUNICIPIO CORRESPONDIENTES A LAS TRANSFERENCIAS PARA LA NIVELACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

PROVINCIA DE ALMERÍA (Total en euros)

Municipio	Total
Abla	130.189,97
Abrucena	129.405,77
Adra	312.040,38
Albánchez	117.046,59
Alboloduy	125.957,96
Albox	190.705,57
Alcolea	99.947.95

Municipio	Total	Municipio	Total
Alcóntar	116.139,37	Santa Cruz de Marchena	126.436,23
Alcudia de Monteagud	138.846,13	Santa Fe de Mondújar	104.416,58
Alhabia	126.457,11	Senés	127.817,23
Alhama de Almería	134.333,71	Serón	133.184,93
Alicún	110.040,02	Sierro	109.644,08
Almería	388.179,78	Somontín	110.555,16
Almócita	113.745,84	Sorbas	154.760,04
Alsodux	110.885,31	Suflí	99.830,93
Antas	113.442,97	Tabernas	143.560,28
Arboleas	168.703,34	Taberno	109.880,55
Armuña de Almanzora	98.420,89	Tahal	109.860,33
Bacares	106.419,65		120.872,22
		Terque	
Bayárcal	131.725,35	Tíjola	132.653,08
Bayarque	101.173,88	Turre Turrillas	119.095,18
Bédar	111.864,23		130.208,08
Beires	102.940,50	Uleila del Campo	126.410,64
Benahadux	121.683,08	Urrácal	105.359,59
Benitagla	106.104,43	Velefique	108.642,49
Benizalón	131.363,47	Vélez-Blanco	126.316,03
Bentarique	119.582,80	Vélez-Rubio	164.632,86
Berja	214.454,74	Vera	165.138,90
Canjáyar	112.896,76	Viator	125.261,80
Cantoria	151.095,24	Vícar	221.659,83
Carboneras	136.955,41	Zurgena	122.550,87
Castro de Filabres	147.328,35	Tres Villas (Las)	121.573,51
Cóbdar	110.915,56	Ejido (El)	389.751,85
Cuevas del Almanzora	219.903,79	Mojonera (La)	124.762,46
Chercos	117.143,63		
Chirivel	125.019,55	Total provincial	14.190.018,71
Dalías	109.335,39		
Enix	80.153,96	PROVINCIA DE CÁDIZ (T	otal en euros)
Felix	89.069,53		
Fines	104.766,52	Municipio	Total
Fiñana	135.844,92	Alcalá de los Gazules	157.502,45
Fondón	93.245,86	Alcalá del Valle	146.187,36
Gádor	123.658,40	Algar	127.106,35
Gallardos (Los)	138.771,21	Algeciras	238.896,19
Garrucha	134.393,36	Algodonales	157.774,35
Gérgal	119.717,37	Arcos de la Frontera	444.547,36
Huécija	115.264,13	Barbate	318.727,39
Huércal de Almería	171.161,00	Barrios (Los)	258.788,92
Huércal-Overa	290.760,56	Benaocaz	92.934,31
Illar	109.333,19		179.238,42
		Bornos	
Instinción	107.992,39	Bosque (EI)	108.548,87
Laroya	106.346,49	Cádiz	303.377,22
Láujar de Andarax	117.781,22	Castellar de la Frontera	119.444,80
Líjar	122.958,10	Conil de la Frontera	256.649,73
Lubrín	136.750,63	Chiclana de la Frontera	537.192,91
Lucainena de las Torres	111.826,75	Chipiona	263.183,09
Lúcar	108.113,11	Espera	131.514,89
Macael	121.896,92	Gastor (EI)	115.446,66
María	109.263,72	Grazalema	117.047,34
Mojácar	132.794,22	Jerez de la Frontera	430.371,14
Nacimiento	115.355,50	Jimena de la Frontera	185.964,53
Níjar	382.944,76	Línea de la Concepción (La)	396.881,39
Ohanes	125.965,74	Medina-Sidonia	215.427,59
Olula de Castro	115.278,30	Olvera	187.384,38
Olula del Río	142.629,32	Paterna de Rivera	152.421,87
Oria	156.009,81	Prado del Rey	157.919,93
Padules	106.670,59	Puerto de Santa María (EI)	187.832,84
Partaloa	114.423,42	Puerto Real	447.208,29
Paterna del Río	100.381,61	Puerto Serrano	154.179,33
Pechina	117.189,30	Rota	362.513,81
Pulpí	164.628,52	San Fernando	204.872,88
Purchena	107.935,56	Sanlúcar de Barrameda	528.214,87
Rágol	125.925,25	San Roque	343.030,34
Rioja	114.976,39	Setenil de las Bodegas	147.969,85
Roquetas de Mar	381.602,84	Tarifa	287.538,65
Togastas de Mai	301.002,04	Tarita	201.000,00

Torre Alháquime	111.286,14	5 11	
		Pozoblanco	246.043,35
Trebujena	162.369,73	Priego de Córdoba	427.205,44
Ubrique	290.983,91	Puente Genil	425.582,59
Vejer de la Frontera	251.283,97	Rambla (La)	160.443,63
	99.502,98		
Villaluenga del Rosario		Rute	202.548,69
Villamartín	188.910,54	San Sebastián de los Ballesteros	105.754,09
Zahara	109.256,99	Santa Eufemia	100.079,28
Benalup - Casas Viejas	170.880,95	Santaella	145.103,87
San José del Valle	126.085,22	Torrecampo	125.650,43
Total provincial	9.974.400,73	Valenzuela	124.559,84
Total provincial	9.974.400,73	Valsequillo	96.537,28
DDOWNOU DE OÓDDODA	/T	Victoria (La)	114.996,33
PROVINCIA DE CÓRDOBA	(Total en euros)	Villa del Río	154.326,96
		Villafranca de Córdoba	126.687,01
Municipio	Total	Villaharta	116.280,32
Adamuz	147.195,74	Villanueva de Córdoba	203.823,83
Aguilar de la Frontera	234.757,74	Villanueva del Duque	
			131.661,04
Alcaracejos	107.060,83	Villanueva del Rey	115.681,37
Almedinilla	125.008,43	Villaralto	108.390,53
Almodóvar del Río	175.148,66	Villaviciosa de Córdoba	159.625,35
Añora	121.078,43	Viso (EI)	128.610,37
Baena	250.454,17	Zuheros	131.283,75
Belalcázar	145.205,06	T. 1	40 50 / 540 40
Belmez	141.674,30	Total provincial	12.586.518,40
Benamejí	135.876,54		
Blázquez (Los)	99.029,29	PROVINCIA DE GRANADA (To	otal en euros)
Bujalance	192.617,11		
Cabra	279.676,10	Municipio	Total
		<u> </u>	100 / 01 70
Cañete de las Torres	127.539,37	Agrón	100.681,78
Carcabuey	123.914,91	Alamedilla	112.019,73
Cardeña	112.886,83	Albolote	206.785,62
Carlota (La)	247.162,62	Albondón	128.360,28
Carpio (EI)	131.304,61	Albuñán	98.060,12
Castro del Río	166.427,97	Albuñol	149.375,35
Conquista	106.172,77	Albuñuelas	113.960,87
Córdoba	687.558,58	Aldeire	92.561,07
Doña Mencía	166.166,09	Alfacar	125.525,50
Dos Torres	123.026,83	Algarinejo	162.420,40
Encinas Reales	116.458,51	Alhama de Granada	167.167,28
	135.089,40	Alhendín	
Espejo			116.460,39
Espiel	118.820,61	Alicún de Ortega	116.840,66
Fernán-Núñez	186.752,56	Almegíjar	104.040,37
Fuente la Lancha	128.446,04	Almuñécar	344.522,51
Fuente Obejuna	181.436,19	Alpujarra de la Sierra	107.633,72
Fuente Palmera	202.123,86	Alquife	99.679,67
Fuente-Tójar	102.928,69	Arenas del Rey	116.154,66
Granjuela (La)	96.467,30	Armilla	235.367,51
Guadalcázar	97.138,36	Atarfe	205.660,18
Guijo (EI)	104.548,07	Baza	274.505,97
Hinojosa del Duque	191.441,98	Beas de Granada	107.713,59
Hornachuelos	129.012,95	Beas de Guadix	
			105.561,81
Iznájar	154.564,94	Benalúa	156.196,34
Lucena	328.614,70	Benalúa de las Villas	115.282,18
Luque	126.837,66	Benamaurel	131.578,62
Montalbán de Córdoba	133.450,02	Bérchules	105.469,33
Montemayor	136.077,70	Bubión	84.438,04
Montilla	330.291,27	Busquístar	101.532,59
Montoro	184.696,23	Cacín	104.146,64
Monturque	131.946,00	Cádiar	112.638,00
Moriles	136.315,43	Cájar	100.105,11
Nueva Carteya	170.994,68	Cajan Calahorra (La)	93.040,70
Obejo	114.079,01	Calicasas	99.392,18
Palenciana	104.459,72	Campotéjar	105.670,78
Palma del Río	317.148,79	Caniles	155.544,63
Pedro Abad	125.594,89	Cáñar	105.931,00
Pedroche	116.969,16	Capileira	90.876,47
Peñarroya-Pueblonuevo	229.033,48	Carataunas	112.968,01

Municipio	Total	Municipio	Tot
Castilléjar	118.687,05	Molvízar	131.293,1
Castril	138.794,90	Monachil	128.841,5
Cenes de la Vega	127.722,60	Montefrío	180.041,3
Chauchina	125.717,15	Montejícar	146.533,3
Chimeneas	107.240,89	Montillana	104.621,5
Churriana de la Vega	144.614,68	Moraleda de Zafayona	119.759,6
Cijuela	109.876,10	Morelábor	103.084,2
Cogollos de Guadix	107.653,03	Motril	456.602,0
Cogollos de la Vega	115.475,32	Murtas	108.917, <i>6</i>
Colomera	120.208,89	Nevada	110.603,4
Cortes de Baza	125.345,66	Nigüelas	119.704,6
Cortes y Graena	124.611,84	Nívar	90.106,3
Cuevas del Campo	113.106,28	Ogíjares	163.988,6
Cúllar	167.808,90	Orce	114.135,5
Cúllar Vega	130.974,28	Órgiva	152.414,6
Darro	124.236,44	Otívar	99.657,4
Dehesas de Guadix	101.995,49	Otura	119.443,7
Deifontes	121.739,22	Padul	145.017,7
Diezma	106.627,85	Pampaneira	84.003,0
Dílar	95.013,71	Pedro Martínez	110.139,6
Dólar	95.239,47	Peligros	155.695,6
Dúdar	81.150,03	Peza (La)	119.294,8
Dúrcal	153.137,51	Pinar (EI)	110.427,0
Escúzar	102.181,61	Pinos Genil	99.296,9
-erreira	106.857,58	Pinos Puente	228.235,
onelas	110.643,80	Píñar	111.274,4
Freila	102.504,55	Polícar	106.797,8
Fuente Vaqueros	126.868,01	Polopos	110.661,3
Gabias (Las)	168.005,18	Pórtugos	98.120,7
Galera	108.715,99	Puebla de Don Fadrique	119.291,9
Gobernador	99.336,70	Pulianas	122.001,6
Gójar	106.345,89	Purullena	131.476,3
Gor	108.551,07	Quéntar	104.752,
Gorafe	114.188,12	Rubite	101.635,0
Granada	519.443,84	Salar	121.393,1
Guadahortuna	125.670,52	Salobreña	208.719,2
Guadix	316.942,88	Santa Cruz del Comercio	94.517,6
Guajares (Los)	114.878,14	Santa Cidz del Comercio Santa Fe	205.302,2
Gualchos	106.803,06	Soportújar	99.343,3
Güejar Sierra	107.683,33	Sorvilán	109.958,4
Güevéjar	107.563,33	Taha (La)	101.329,8
Huélago Juénala	110.914,16	Torre-Cardela	114.071,4
Huéneja Juénasa	109.094,27	Torvizcón	116.109,2
Huéscar	194.434,03	Trevélez	102.458,6
Huétor de Santillán	101.155,65	Turón	102.387,6
Huétor Tájar	158.423,53	Ugíjar	122.770,2
Huétor Vega	154.795,54	Valle (EI)	110.616,4
llora	198.314,05	Valle del Zalabí	121.534,5
trabo	112.337,91	Válor	96.513,5
znalloz	179.579,39	Vegas del Genil	136.013,4
layena	108.460,75	Vélez de Benaudalla	141.880,0
lerez del Marquesado	103.391,75	Ventas de Huelma	93.056,6
lete	92.292,07	Villamena	109.223,2
lun	101.332,53	Villanueva de las Torres	115.251,9
Iuviles	93.041,72	Villanueva Mesía	104.837,0
_áchar	108.464,43	Víznar	86.212,0
_anjarón	129.493,70	Zafarraya	116.045,0
_anteira	100.013,33	Zagra	114.814,7
_ecrín	120.461,17	ZuĎia (La)	208.834,5
_entegí	94.692,58	Zújar	130.478,4
_obras	99.636,04	•	
_oja	351.574,64	Total provincial	21.996.088,6
_ugros	99.779,21		/ -
Lújar	87.110,34	PROVINCIA DE HUELVA	(Iotal en euros)
Jugai Malahá (La)	113.083,77		
Varacena	238.566,55	Municipio	Tot
Varchal	111.660,48	Alájar	104.028,9
WICH V. LICH	111.000.40	/ liujui	104.020,7

Municipio	Total	Municipio	Total
Almendro (EI)	89.918,79	Valdelarco	93.721,04
Almonaster la Real	123.133,98	Valverde del Camino	200.694,00
Almonte	262.658,40	Villablanca	105.882,05
Alosno	146.992,89	Villalba del Alcor	121.888,78
Aracena	164.378,33	Villanueva de las Cruces	98.687,59
Aroche	143.213,48	Villanueva de los Castillejos	108.615,00
Arroyomolinos de León	108.530,33	Villarrasa	105.230,11
Ayamonte	250.395,09	Zalamea la Real	137.503,03
Beas	122.340,22	Zufre	92.625,43
Berrocal	91.966,23	Zuiie	72.023,43
Bollullos Par del Condado	188.191,18	Total provincial	10.252.151,27
Bonares	115.736,90	•	
Cabezas Rubias		PROVINCIA DE JAÉN (To	otal en euros)
Cabezas Rubias Cala	103.839,64	`	,
Calañas Calañas	101.571,81 152.623,44	Municipio	Total
			117.044.02
Campillo (El)	109.980,33	Albanchez de Mágina	117.044,82
Campofrío	100.645,10	Alcalá la Real Alcaudete	390.577,10
Cañaveral de León	98.242,67		243.089,52
Cartaya	174.031,90	Aldeaquemada	89.987,43
Castaño del Robledo	88.632,64	Andújar	469.788,36
Cerro de Andévalo (El)	127.393,27	Arjona	138.675,71
Chucena	114.060,35	Arjonilla	124.896,04
Corteconcepción	91.660,36	Arquillos	117.477,91
Cortegana	146.776,80	Arroyo del Ojanco	113.688,12
Cortelazor	92.829,36	Baeza	247.307,98
Cumbres de Enmedio	85.854,64	Bailén	263.590,33
Cumbres de San Bartolomé	94.644,71	Baños de la Encina	117.535,03
Cumbres Mayores	112.346,24	Beas de Segura	147.772,93
Encinasola	109.157,47	Bedmar y Garcíez	126.160,43
Escacena del Campo	107.271,65	Begíjar	120.522,95
Fuenteheridos	92.633,02	Bélmez de la Moraleda	126.750,76
Galaroza	106.613,89	Benatae	90.346,33
Gibraleón	184.575,98	Cabra del Santo Cristo	121.241,95
Granada de Río-Tinto (La)	96.413,66	Cambil	130.864,31
Granado (EI)	102.133,19	Campillo de Arenas	112.307,52
Higuera de la Sierra	107.897,28	Canena	112.501,43
Hinojales	94.021,19	Carboneros	90.727,04
Hinojos	108.930,35	Cárcheles	109.717,01
Huelva	310.125,29	Carolina (La)	250.505,70
Isla Cristina	286.807,68	Castellar	130.428,64
Jabugo	114.948,98	Castillo de Locubín	169.074,88
Lepe	273.408,96	Cazalilla	95.403,05
Linares de la Sierra		Cazalila Cazorla	179.472,50
	98.173,81		
Lucena del Puerto	100.080,86	Chilluívas	101.440,28
Manzanilla	108.527,06	Chilluévar	111.283,43
Marines (Los)	94.068,31	Escañuela	115.503,50
Minas de Riotinto	139.353,98	Espelúy	99.171,15
Moguer	203.006,67	Frailes	141.304,42
Nava (La)	92.436,08	Fuensanta de Martos	142.191,26
Nerva	159.004,21	Fuerte del Rey	103.247,75
Niebla	117.791,33	Génave	91.447,95
Palma del Condado (La)	170.828,15	Guardia de Jaén (La)	103.228,96
Palos de la Frontera	135.896,72	Guarromán	114.551,60
Paterna del Campo	120.204,57	Higuera de Calatrava	94.059,59
Paymogo	102.175,49	Hinojares	116.210,42
Puebla de Guzmán	121.552,62	Hornos	99.294,35
Puerto Moral	87.297,55	Huelma	159.523,29
Punta Umbría	186.681,27	Huesa	126.312,77
Rociana del Condado	129.172,23	Ibros	125.919,95
Rosal de la Frontera	109.343,64	Iruela (La)	120.640,74
San Bartolomé de la Torre	112.979,10	Iznatoraf	105.042,11
San Juan del Puerto	144.881,43	Jabalquinto	116.670,47
San Silvestre de Guzmán	102.713,84	Jaén	265.522,64
Sanlúcar de Guadiana	90.762,96	Jamilena	121.077,88
Santa Ana la Real	99.426,05	Jimena	106.940,13
Santa Bárbara de Casa	101.952,63	Jódar	186.198,15
Santa Olalla del Cala	110.874,40	Lahiguera	106.682,75
Trigueros	155.804,28	Larva	113.526,72
940.03	100.00 1,20	Laiva	110.020,12

Municipio	Total	Municipio	Total
Linares	432.366,68	Arenas	117.304,28
Lopera	130.345,74	Arriate	149.956,89
Lupión	106.731,20	Atajate	128.336,99
Mancha Real	162.333,18	Benadalid	109.434,73
Marmolejo	157.932,49	Benahavís	85.716,00
Martos	312.542,27		
Mengíbar	156.674,38	Benalauría	128.912,29
Montizón	114.760,48	Benalmádena	329.653,46
Navas de San Juan	153.311,65	Benamargosa	113.410,94
Noalejo	118.186,36	Benamocarra	128.288,31
Orcera	107.922,72	Benaoján	130.832,61
Peal de Becerro	140.781,89	Benarrabá	115.557,46
Pegalajar	122.603,68	Borge (EI)	114.971,00
Porcuna	167.141,21	Burgo (EI)	126.047,80
Pozo Alcón	157.653,10	Campillos	151.254,83
Puente de Génave	111.040,63	Canillas de Aceituno	140.967,30
Puerta de Segura (La)	117.339,92	Canillas de Albaida	108.345,73
Quesada	163.855,14	Cañete la Real	114.946,17
Rus	141.912,14	Carratraca	115.536,58
Sabiote	141.042,06	Cartajima	104.859,66
Santa Elena	101.689,57	Cártama	255.348,84
Santiago de Calatrava	103.708,72	Cartama Casabermeja	
Santiago-Pontones	169.985,14	,	120.723,50
Santisteban del Puerto	144.876,67	Casarabonela	120.923,94
Santo Tomé	120.992,32	Casares	124.023,60
Segura de la Sierra	113.825,65	Coín	260.298,70
Siles	119.067,78	Colmenar	119.908,07
Sorihuela del Guadalimar	104.170,84	Comares	126.292,20
Torre del Campo	200.879,51	Cómpeta	132.153,59
Torreblascopedro	121.770,70	Cortes de la Frontera	151.276,42
Torredonjimeno	207.662,57	Cuevas Bajas	102.987,38
Torreperogil	168.280,92	Cuevas de San Marcos	145.278,48
Torres	112.581,95	Cuevas del Becerro	169.495,10
Torres de Albánchez	94.251,23	Cútar	98.216,31
Úbeda	403.312,04	Estepona	425.539,25
Valdepeñas de Jaén Vilches	140.738,65	Faraján	112.141,58
Villacarrillo	143.544,73	Frigiliana	118.286,00
	208.666,98	Fuengirola	372.516,66
Villanueva de la Reina Villanueva del Arzobispo	123.523,57 161.660,78		
Villardompardo	108.242,28	Fuente de Piedra	106.279,07
Villares (Los)	136.116,73	Gaucín	109.616,61
Villarrodrigo	93.990,71	Genalguacil	110.126,34
Villatorres	125.146,13	Guaro	124.515,41
		Humilladero	130.863,14
Total provincial	14.379.611,13	Igualeja	125.837,04
		Istán	96.234,46
PROVINCIA DE MÁLAGA	(Total en euros)	Iznate	109.782,41
		Jimera de Líbar	99.732,86
Municipio	Total	Jubrique	111.452,96
Alameda	150.413,83	Júzcar	119.856,17
Alcaucín	104.694,57	Macharaviaya	114.537,98
Alfarnate	113.336,34	Málaga	1.104.630,19
Alfarnatejo	105.975,75	Manilva	173.588,20
Algarrobo	147.069,31	Marbella	252.041,13
Algatocín	132.037,21	Mijas	422.777,83
Alhaurín de la Torre	353.421,42	Moclinejo	125.225,52
Alhaurín el Grande	317.864,30	,	
Almáchar	127.986,26	Mollina	143.882,29
Almargen	120.947,58	Monda	112.259,51
Almogía	162.215,48	Montejaque	127.891,54
Álora	253.293,18	Nerja	286.097,46
Alozaina	128.799,67	Ojén	95.513,47
Alpandeire	122.428,59	Parauta	99.227,95
Antequera	344.916,21	Periana	138.746,74
Árchez	104.914,27	Pizarra	160.277,12
Archidona	181.985,46	Pujerra	127.476,38
Ardales	117.240,73	Rincón de la Victoria	366.842,13

Municipio	Total	Municipio	Total
Riogordo	123.883,51	Dos Hermanas	233.568,62
Ronda	321.368,28	Écija	339.727,40
Salares	104.790,10	Espartinas	150.314,93
	116.571,95	Estepa	211.232,36
ayalonga		Fuentes de Andalucía	163.508,52
edella	97.914,31	Garrobo (EI)	101.435,13
ierra de Yeguas	122.926,50	Gelves	137.968,67
eba	145.388,12	Gerena	141.614,56
xolox	123.174,29		
prremolinos	373.118,66	Gilena	130.071,03
orrox	262.471,98	Gines	164.791,43
		Guadalcanal	118.789,25
otalán	122.412,19	Guillena	168.206,73
'alle de Abdalajís	153.621,21	Herrera	152.543,27
'élez-Málaga	580.561,96	Huévar del Aljarafe	107.714,26
'illanueva de Algaidas	154.142,24	Isla Mayor	117.950,93
illanueva de Tapia	123.420,04	Lantejuela (La)	128.269,85
illanueva del Rosario	138.456,23	Lebrija	296.666,73
	139.421,13	Lora de Estepa	97.150,83
llanueva del Trabuco	•	Lora del Río	262.612,72
ñuela	102.171,77		
ınquera	139.076,46	Luisiana (La)	133.313,48
atal provincial	17,000,405,45	Madroño (EI)	96.489,24
otal provincial	17.099.485,65	Mairena del Alcor	290.130,50
		Mairena del Aljarafe	371.458,38
PROVINCIA DE SEVILLA (Total en euros)	Marchena	248.834,40
`	-	Marinaleda	131.682,50
Municipio	Total	Martín de la Jara	112.450,95
' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' '		Molares (Los)	110.330,71
guadulce	109.483,84	Montellano	165.813,81
anís	113.374,72	Morón de la Frontera	404.062,46
baida del Aljarafe	117.966,37	Navas de la Concepción (Las)	109.590,86
Icalá de Guadaíra	519.641,11	Olivares	157.818,57
lcalá del Río	178.035,09	Osuna	239.972,30
Icolea del Río	123.311,07	Palacios y Villafranca (Los)	403.435,38
lgaba (La)	213.305,36	Palomares del Río	112.374,81
lgámitas	111.561,26	Paradas	161.671,01
lmadén de la Plata	112.162,55	Pedrera	146.450,10
lmensilla	118.903,23	Pedroso (EI)	111.860,55
rahal	296.554,09	Peñaflor	120.412,09
znalcázar	104.699,24	Pilas	175.466,89
	130.327,64	Pruna	136.090,03
Aznalcóllar		Puebla de Cazalla (La)	208.120,07
Badolatosa	126.295,86	Puebla de Cazalla (La) Puebla de los Infantes (La)	127.164,97
Benacazón	132.317,35	5 11 115: (1)	
Bollullos de la Mitación	132.843,62	Puebla del Río (La)	169.920,51
Bormujos	181.098,10	Real de la Jara (El)	105.932,95
Brenes	187.238,30	Rinconada (La)	439.091,36
urguillos	129.916,27	Roda de Andalucía (La)	127.508,61
Cabezas de San Juan (Las)	239.331,22	Ronquillo (EI)	100.451,36
		Rubio (EI)	132.485,44
Camas	296.407,29	Salteras	118.918,45
ampana (La)	133.767,60	San Juan de Aznalfarache	278.264,04
Cantillana	187.339,97	San Nicolás del Puerto	106.383,45
Cañada Rosal	122.914,08	Sanlúcar la Mayor	200.554,37
Carmona	325.425,94		
Carrión de los Céspedes	114.098,09	Santiponce	133.894,12
Casariche	147.380,59	Saucejo (EI)	137.045,27
		Sevilla	1.437.726,13
Castilblanco de los Arroyos	146.470,74	Tocina	158.479,91
Castilleja de Guzmán	99.552,99	Tomares	213.626,62
Castilleja de la Cuesta	214.640,29	Umbrete	126.268,70
Castilleja del Campo	92.789,57	Utrera	473.879,08
Castillo de las Guardas (EI)	111.902,19	Valencina de la Concepción	137.445,55
Cazalla de la Sierra	142.881,40	Villamanrique de la Condesa	121.764,70
		Villanueva de San Juan	114.891,95
Constantina	150.933,95	Villanueva del Ariscal	135.613,63
Coria del Río	293.058,16	Villanueva del Río y Minas	150.898,41
Coripe	109.087,41	Villaverde del Río	
Coronil (EI)	129.978,04		145.523,60
Corrales (Los)	128.801,91	Viso del Alcor (EI)	255.829,84
Cuervo de Sevilla (EI)	174.399,62	Total provincial	19.521.725,45
Cuei vu ue Sevilla (EI)	1/4.377,02	rotal provincial	17.021.720,70

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 20 de febrero de 2007, conjunta de las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Cultura, por la que se regula la implantación y uso del Sistema de Información para la Gestión de los Archivos de titularidad y/o gestión de la Junta de Andalucía (proyecto @rchivA Andalucía).

PREÁMBULO

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 45 apartado 1, establece que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

A su vez, la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, en su disposición final 1.ª, facultó al Consejo de Gobierno para dictar el Reglamento General de Archivos Andaluces, así como las demás disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de la Ley. Ello propició la publicación del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, por el que se establecen, entre otras cuestiones, los aspectos referidos al tratamiento del Patrimonio Documental Andaluz, aplicando el principio del ciclo vital de los documentos o teoría de las edades documentales, para determinar y establecer los procedimientos en la gestión archivística y en la estructuración de las redes de archivos.

La aplicación del referido principio obliga a una sucesión de intervenciones archivísticas que se identifican como un proceso único y continuado de gestión documental, de manera que se garantice la organización, la conservación y el servicio de los documentos desde las propias áreas de gestión administrativa hasta su ingreso en un archivo.

Por otra parte, el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio de modernización de los archivos judiciales, de aplicación a las Comunidades Autónomas con competencias sobre medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia, pretende modernizar y regular la organización y el funcionamiento de los archivos judiciales, en orden a conseguir unas oficinas judiciales ágiles y eficaces, para mejorar la atención al ciudadano. En su artículo 3 el Real Decreto establece que los Archivos Judiciales serán gestionados mediante programas y aplicaciones informáticas.

En cumplimiento de lo expuesto, el sistema de gestión establecido en la presente orden constituye el instrumento preciso que permite el tratamiento archivístico integral de los documentos a través de las herramientas que nos aportan las nuevas tecnologías, lo que permitirá caminar hacia la convergencia al entorno integrado de tramitación de documentos en el marco de la Administración Electrónica (proyecto w@ndA y sistema Adriano).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 g) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública y con lo establecido en el artículo 1.2.b) del Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, en su virtud y en uso de las atribuciones que nos han sido conferidas y de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONEMOS

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden aprobar, regular y establecer la implantación y uso de @rchivA como el sistema de información para la gestión integral de los documentos y de los Archivos de titularidad y/o gestión de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden será de aplicación a todos los órganos, unidades y archivos de titularidad y/o gestión de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus organismos autónomos y empresas públicas.

2. Los documentos procedentes de la Administración General del Estado ingresados en los Archivos de titularidad estatal y gestión autonómica, se regirán por la normativa aplicable y lo convenido entre la citada Administración y la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Asimismo esta Orden será de aplicación a los archivos judiciales ubicados en la Comunidad Autónoma Andaluza, conforme al Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales y al Convenio de colaboración firmado entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la puesta en marcha de un programa de reforma de la Administración de Justicia en dicha Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Objetivos generales del Sistema. Serán objetivos generales del Sistema:

- a) Disponer de una herramienta que permita la gestión integral de los documentos producidos y/o recibidos por la Administración de la Junta de Andalucía y la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma, y su tratamiento archivístico.
- b) Normalizar y automatizar las tareas de gestión y control que se llevan a cabo en los archivos.
- c) Integración con las diversas plataformas del proyecto w@ndA y del sistema Adriano.
- d) Construir una plataforma integrada y flexible que permita soportar todo tipo de esquemas orgánicos y funcionales.

Artículo 4. Procesos del Sistema. Los procesos que realizará el Sistema son los siguientes:

- a) La gestión de los instrumentos de control, descripción e información.
- 1.º Generación y mantenimiento de cuadros de clasificación.
 - 2.º Descripción archivística.
 - 3.º Generación de instrumentos de control y de información.
- 4.º Elaboración de estudios de identificación y valoración de series documentales, y en su caso, de propuestas de selección documental.
 - 5.º Búsquedas de información.
- b) La gestión y el control de los espacios destinados a la ubicación de las unidades de instalación y de los depósitos de los Archivos.
 - c) La gestión y el control de los ingresos de los documentos.
 - d) La gestión y el control de las salidas de los documentos.
- e) La gestión y el control del acceso a los documentos custodiados en los Archivos contemplados en la presente orden.
- f) La gestión y control de los servicios que presta el Archivo.
 - g) La gestión de los usuarios del Sistema.

Artículo 5. Usuarios del Sistema.

Los usuarios del Sistema serán los encargados, en cada caso, de la administración, del control, del tratamiento y del uso del mismo. Los usuarios del Sistema se clasifican en:

a) Usuario superadministrador del Sistema Andaluz de Archivos. Será el encargado de recibir las solicitudes de actuaciones